

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA CP-EBPC2026-001

ADENDA 01

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EPM

1. Por favor indicarnos si la energía que les vamos a vender está grabada con impuestos Municipales o Regionales tipo estampillas

Respuesta: La Tesorería de la E.E.B.P, como gravamen, solo aplicará la retención en la fuente únicamente cuando el proveedor no tenga la calidad de Autorretenedor ni de Gran Contribuyente.

Desconocemos si existen otros tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, estampillas, tasas y demás que sean aplicables a la oferta; sin embargo, es responsabilidad de los oferentes evaluar los impuestos que puedan aplicarse.

2. Por favor indicar si para la presentación de la oferta exigen póliza de seriedad.

Respuesta: No se exige.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NITRO ENERGY

3. Favor especificar qué impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter nacional, regional o local se descuentan de las facturas mensuales, haciendo referencia a la resolución, acuerdo, decreto, ley o norma que corresponda.

Respuesta: La Tesorería de la E.E.B.P, como gravamen, solo aplicará la retención en la fuente únicamente cuando el proveedor no tenga la calidad de Autorretenedor ni de Gran Contribuyente.

Desconocemos si existen otros tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, estampillas, tasas y demás que sean aplicables a la oferta; sin embargo, es responsabilidad de los oferentes evaluar los impuestos que puedan aplicarse.

4. Solicitamos se nos informe si BAJO PUTUMAYO es exenta del Impuesto de Timbre.

Respuesta: El Decreto 0175 de 2025 tuvo vigencia y aplicabilidad hasta el 31-12-2025, por lo tanto, la EEBP no aplicará impuesto de timbre al contrato que se celebre derivado de esta convocatoria.

5. Solicitamos que la relación jurídica se perfeccione a través de una Oferta Mercantil y su correspondiente Orden de Compra.

Respuesta: No se acepta.

6. En caso de no aceptar la modalidad de Oferta Mercantil, solicitamos que el Impuesto de Timbre que se cause, sea asumido por BAJO PUTUMAYO, en caso de no ser exenta.

Respuesta: El Decreto 0175 de 2025 tuvo vigencia y aplicabilidad hasta el 31-12-2025, por lo tanto, la EEBP no aplicará impuesto de timbre al contrato que se celebre derivado de esta convocatoria.

7. En caso de no aceptar lo anterior, solicitamos se aclare en el Pliego de Condiciones, en la minuta contractual y en el modelo de Pagaré en Blanco, que el Impuesto de Timbre, será asumido por el sujeto pasivo que el Estatuto Tributario determine.

Respuesta: El Decreto 0175 de 2025 tuvo vigencia y aplicabilidad hasta el 31-12-2025, por lo tanto, la EEBP no aplicará impuesto de timbre al contrato que se celebre derivado de esta convocatoria.

8. Agradecemos aclarar si se deben enviar por correo certificado físico algún documento de los establecidos en los Pliegos de Condiciones y su plazo máximo de entrega.

Respuesta: No se exige esta forma de envío, todo se realiza a través de la plataforma SICEP.

9. Favor aclarar si, dado el caso que bajo Putumayo opte por no enviar Oferta de Reserva, ¿se entiende que todas las ofertas habilitadas serían adjudicadas?

Respuesta: No, en este caso se dará aplicación a lo establecido en el literal b) del numeral 7 del pliego de condiciones.

10. Solicitamos por favor informar si es posible presentar más de una oferta por producto por cada oferente.

Respuesta: No, al ser un solo producto, se deberá presentar una sola oferta.

11. De ser positiva la respuesta ante la anterior pregunta, agradecemos informar si es posible establecer condiciones de adjudicación entre ellas, tales como ser complementarias o excluyentes.

Respuesta: Las condiciones de adjudicación son las contenidas en el pliego de condiciones.

12. Por favor aclarar cuál será el mes base para la indexación de la tarifa, lo anterior debido a que en pliegos se indica tanto en el numeral 9. Forma de pago, como en el Anexo 2. Resumen del producto que el mes base será octubre de 2025, mientras que en la minuta Clausula Sexta. Formula de ajuste del precio se indica que será abril de 2025.

Respuesta: El mes base para la indexación de la tarifa será octubre de 2025, se realizará el ajuste en la minuta del contrato.

13. Por favor confirmar para el producto 1, si se permite ofertar en cantidad (porcentaje) diferente para cada mes o año del producto incluidos valores en 0%.

Respuesta: No, las condiciones de oferta son las mencionadas en el pliego para el producto 1.

14. Por favor confirmar para el producto 1, si el porcentaje ofertado, el cual sea igual o mayor al 50% de la curva de carga plana, puede ser diferente entre los años del producto o debe ser el mismo % para todos los años y meses del producto.

Respuesta: Si, siempre y cuando sea igual o mayor al 50%, puede ser diferente entre los años del producto

15. Por favor aclarar para el producto 1, si se permite un precio para cada año o solamente se acepta un único precio para la totalidad del producto.

Respuesta: Según lo dispuesto en el numeral 7 del pliego de condiciones: C) No se podrán ofertar precios diferentes para cada mes. D) Se puede ofertar diferentes precios para cada anualidad del producto. Es decir, que puedes ofertar precios diferentes para una anualidad, pero ese precio debe mantenerse durante todos los meses de ese año.

16. En caso de ser positiva la respuesta agradecemos ajustar el anexo para que sea precios por año o se le permita al oferente ajustar el anexo.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones permite ofertar diferentes precios para cada anualidad del producto, se permite al oferente ajustar el anexo, en ese concepto, para la presentación de su oferta.

17. Por favor para el producto 1 aclarar, si el valor de la oferta supera el precio reserva en uno o más años, ¿se descalificará toda la oferta o solo el año o años en que se cumpla esta condición?

Respuesta: Se realiza una evaluación global del precio ofrecido, así, si el valor del precio promedio ponderado del producto 1 es mayor al precio promedio ponderado de la oferta reserva para todo el producto 1, se rechaza la oferta.

18. Agradecemos confirmar para el producto 1 si la evaluación se realizará por años o por la totalidad del producto.

Respuesta: Se realiza por la totalidad del producto.

19. Para el Producto 1, se adjudicará con el precio ponderado de cada oferta, de modo que interpretamos que la adjudicación se hará para todo el producto y no por años, por favor confirmar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta: Se realiza una evaluación global del precio ofrecido, así, si el valor del precio promedio ponderado del producto 1 es mayor al precio promedio ponderado de la oferta reserva para todo el producto 1, se rechaza la oferta.

20. Por favor aclarar, en caso de tener precios que no superen el precio reserva en ningún año, ¿si un agente X presenta oferta con el menor precio para los años 2029 a 2031 y el segundo menor precio para 2032 a 2033 y otro agente y presenta el menor precio para el periodo 2032 a 2033, como se hará la adjudicación?

Respuesta: La adjudicación se realizará como se establece en el numeral 16 del pliego de condiciones.

21. De acuerdo con el Anexo de Cantidades, se evidencia que la casilla de precio corresponde a un precio único. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos nos indiquen cómo BAJO PUTUMAYO calcularía un precio promedio ponderado. En caso de que se trate de un error en el Anexo de Cantidades, agradecemos realizar el ajuste correspondiente.

Respuesta: El precio promedio ponderado se obtiene como la relación entre la suma del producto de la energía ofrecida por su respectivo precio (el cual puede ser ofertado por anualidades) y el total de energía ofertada. Si bien el precio se presenta en una única celda, ello no constituye un error del Anexo, sino una opción de presentación del valor ofertado, sin perjuicio de que las celdas puedan desagregarse por periodos para efectos de evaluación, siempre que se mantengan las características del producto definidas en el pliego de condiciones.

22. Por favor aclarar si se puede dar adjudicación parcial, y si esa adjudicación parcial se aplicaría con un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que componen cada producto, de tal forma que se conserve proporcionalmente las cantidades ofertadas.

Respuesta: Se puede dar adjudicación parcial en cantidad, con el mismo porcentaje siguiendo la curva del producto de cada mes y anualidad hasta completar el tope de la curva faltante.

23. De no aceptarse lo anterior, agradecemos aclarar si es posible condicionar para que la adjudicación pueda ser de forma parcial, pero con un mismo porcentaje para cada uno de los periodos ofertados en un producto.

Respuesta: Se puede dar adjudicación parcial en cantidad, con el mismo porcentaje siguiendo la curva del producto de cada mes y anualidad hasta completar el tope de la curva faltante.

24. En caso de que aplique, pedimos por favor se nos indique el límite de compras propias para los años que conforman los productos de la convocatoria CPEBPC2026-001.

Respuesta: Es de cero.

25. Solicitamos sea aceptada como garantía de cumplimiento para el Vendedor solo un Pagaré en Blanco con su respectiva carta de instrucciones. En caso de aceptación modificar el ajuste en la minuta de contrato.

Respuesta: No se acepta.

26. Solicitamos que el valor de la garantía a cargo del VENDEDOR sea del 1% del valor del año a amparar.

Respuesta: No se acepta.

27. En caso de obtener una respuesta negativa a la petición realizada en el numeral anterior, solicitamos en aras de eficiencia económica en el costo de las garantías, se establezca que el valor a amparar sea del 1% del valor remanente del contrato.

Respuesta: No se acepta.

28. Solicitamos se incluya en los pliegos definitivos y minuta contractual los siguientes párrafos.

PARÁGRAFO 1: Como excepción al principio de indivisibilidad de la garantía, el amparo bajo la póliza de cumplimiento, se otorgará por períodos de mínimo un (1) año y máximo cinco (5) años, sin generar obligatoriedad de renovación por parte de la compañía de seguros, para las siguientes vigencias, para lo cual tanto la compañía de seguros, como el contratista deberán informar a XXXXX E.S.P., con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de la póliza, la no renovación, lo cual no será causal de incumplimiento del contrato y/o afectación de la última póliza constituida. El VENDEDOR deberá garantizar con otra póliza de cumplimiento o mediante garantía bancaria, sus obligaciones contractuales en las mismas condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. Este aviso no afecta la garantía de la etapa o periodo contractual en ejecución. Si la compañía no da el aviso con la anticipación mencionada y la PARTE garantizada no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO 2: En el evento que la vigencia del contrato sea superior a 5 años, la póliza de seguros podrá constituirse por anualidades y deberán ser entregadas así: la primera a los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y sus renovaciones o reemplazo por una póliza nueva con por lo menos treinta (30) días calendario antes del inicio de la ejecución de cada uno de los años de cada etapa del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.

Definición de etapas:

Etapas Pre-Operativa y/o de Suspensión: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual no se realice entrega efectiva de la energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Etapas Operativa y/o de Suministro: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual se realiza la entrega efectiva de energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera esa circunstancia constituirá un incumplimiento grave del contrato.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO 3: En el evento que el periodo de suministro sea inferior a un año, la vigencia de la garantía deberá cubrir los meses correspondientes al periodo a suministrar, asegurando el cumplimiento para cada una de las etapas de ejecución del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.

Respuesta: En la cláusula 16.3 ya está incluido lo referente al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, que permite la adquisición de una garantía por anualidades.

29. Solicitamos se aclare si será válida la entrega con firma digital debidamente certificada, de la garantía de cumplimiento, siendo esto válido conforme a lo determinado dentro de la ley 527 de 1999, o de lo contrario se indique a que dirección y en qué plazo se debe entregar el original de la misma.

Respuesta: La garantía de cumplimiento con la firma digital es válida.

30. Agradecemos se permita enviar la garantía de seriedad de la oferta acompañada de certificación de no expiración por falta de pago con el fin que esta reemplace el recibo de pago de la prima.

Respuesta: En el pliego de condiciones no se exige garantía de seriedad.

31. Solicitamos nos informen las fechas en las que deben ser entregadas las garantías de cumplimiento.

Respuesta: Las garantías deberá ser entregada con una anticipación de dos (2) meses a la fecha de inicio efectivo del suministro de energía.

32. De no obtener una repuesta, agradecemos las garantías de ambas partes, sea entregadas 30 días calendario anteriores al inicio del suministro.

Respuesta: No se acepta, las garantías deberán ser entregada con una anticipación de dos (2) meses a la fecha de inicio efectivo del suministro de energía.

33. Con base en lo definido dentro del numeral 13.3, literal b, del artículo 13, de la Resolución CREG 130 de 2019, donde estipula que "(...) El plazo **máximo** de pago de los contratos es de treinta (30) días calendario (...), solicitamos modificar el término de vencimiento de la factura determinado dentro de los Pliegos de Condiciones y la minuta contractual y se establezca que el pago del total de la factura se efectuará **"a más tardar el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de suministro"**

Respuesta: No se acepta, la forma de pago establecida en el pliego y en la minuta del contrato se ajusta a lo ordenado en el citado literal b) "Tiempos de pago: El plazo máximo de pago de los contratos es de treinta (30) días calendario, contados a partir del último día del mes correspondiente de consumo."

34. En caso de no aceptar esta modificación, muy respetuosamente requerimos se aclare el por qué, ya que el término propuesto se encuentra dentro del plazo estipulado por la resolución CREG 130 de 2019.

Respuesta: No se acepta, la forma de pago establecida en el pliego y en la minuta del contrato se ajusta a lo ordenado en el citado literal b) del artículo 13, de la Resolución CREG 130 de 2019.

"Tiempos de pago: El plazo máximo de pago de los contratos es de treinta (30) días calendario, contados a partir del último día del mes correspondiente de consumo."

35. Con base a lo definido dentro de la resolución CREG 130 de 2019 más específicamente en sus artículos 5, 8,10; 10.4, solicitamos que dentro de los pliegos de condiciones se determine que se tendrá una (1) hora, a partir del conocimiento del resultado de adjudicación, para solicitar reclamaciones u objeciones sobre el proceso de evaluación y/o los resultados obtenidos.

Respuesta: Este término de tiempo ya está incluido en el numeral 20 del pliego de condiciones.

36. En caso de tener una respuesta negativa a la anterior solicitud, agradecemos que para el acta de adjudicación final se contemple un tiempo prudente que permita a los oferentes analizar y replicar el mecanismo de evaluación realizado con cada una de sus ofertas.

Respuesta: Este término de tiempo ya está incluido en el numeral 20 del pliego de condiciones.

37. Solicitamos se determine dentro del pliego de condiciones el término dentro del cual se enviará la minuta del contrato después de notificar a los oferentes adjudicados, ya que en la Resolución CREG 130 de 2019 tampoco se establece.

Respuesta: La minuta del contrato se enviará dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a celebración de la audiencia pública de adjudicación.

38. Solicitamos se aclare como se deberá acreditar la calidad en la que se actúa en la audiencia pública en caso de no ser ni representante legal ni apoderado, ya que, al ser pública, la naturaleza de la misma cumple con un propósito de participación de los asistentes.

Respuesta: No se requiere acreditar ninguna calidad especial para la asistencia a la diligencia ya que es pública. Para la intervención de los oferentes respecto del resultado de la evaluación realizada, deberá acreditarse la identificación de quien interviene indicando copia de la cedula de ciudadanía ante la cámara y que se encuentran autorizados por la empresa oferente para intervenir lo cual se acredita con la carta de presentación de la oferta en la cual se deja un espacio para identificar las personas que de parte de la empresa pueden intervenir presentando observaciones al resultado de la evaluación.

39. Solicitamos se modifique en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato que el sitio de entrega de la energía será en el Sistema de Trasmisión Nacional STN". En caso de una respuesta negativa solicitamos se explique el por qué.

Respuesta: No se acepta, ya que la EEBP recibe la energía en el STR porque es nuestro único punto de conexión al SIN.

40. Agradecemos que, en la Cláusula Décima Séptima, se incluya la siguiente causal de terminación:

"Que alguna de las Partes se le haya iniciado algún proceso de limitación del suministro de energía, para lo cual se entenderá que el proceso de limitación de suministro ha iniciado cuando se presente el segundo (2) aviso por parte del ASIC, de acuerdo con las Resoluciones CREG 116 de 1998, CREG 001 de 2003, CREG 063 de 2003 o aquellas que con posterioridad las modifiquen, adicionen o sustituyan"

Respuesta: No se acepta.

41. Solicitamos adicionar el siguiente párrafo a la Cláusula Décima Tercera de la minuta contractual:

"PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el **VENDEDOR**".

Respuesta: No se acepta.

42. Solicitamos que la Cláusula Penal corresponda al 10% del valor total del Contrato, y no de su remanente.

Respuesta: No se acepta.

43. Agradecemos que en la Cláusula Vigésima se incluya el siguiente apartado: *"El pago de la penalidad no genera la extinción de la obligación principal."*

Respuesta: Ese apartado ya está incluido en esa clausula de la minuta del contrato.

44. Solicitamos que, en la Cláusula vigésima segunda, el mecanismo de solución de controversias corresponda a justicia ordinaria, previo arreglo directo entre las Partes.

Respuesta: Ese apartado ya está incluido en esa cláusula de la minuta del contrato.

45. Solicitamos que el domicilio sea el del **VENDEDOR**.

Respuesta: No se acepta.

46. Solicitamos se adiciones a la minuta contractual siguiente cláusula:

"Prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Contrato, las Partes se obligan mutuamente a:

a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Que, en sus estrategias y operaciones, las Partes cumplen con los principios establecidos por parte del Pacto Global de Naciones Unidas en las áreas correspondientes de aplicación.

b. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que se encuentren relacionados con dichas actividades c. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

d. Informar a la otra Parte y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás).

e. De la misma manera serán causal de terminación por incumplimiento, sin que haya lugar a indemnizar algún tipo de perjuicio, las relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, siempre que se fundamenten en bases e información seria, verdadera, sólida y probada, entre las cuales se encuentran:

i. Cuando una de las Partes o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC.

ii. Cuando exista en contra de alguna de las Partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, o exista información pública con respecto a tales Personas que puedan implicar para la otra Parte un riesgo legal o reputacional.

iii. Cuando se presenten elementos que puedan representar para la otra Partes riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo."

Respuesta: El contenido de esta cláusula ya se encuentra en la cláusula 31 de la minuta del contrato.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SPROD S.A.S

47. ¿Existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia?

Respuesta: La Tesorería de la E.E.B.P, como gravamen, solo aplicará la retención en la fuente únicamente cuando el proveedor no tenga la calidad de Autorretenedor ni de Gran Contribuyente. Desconocemos si existen otros

tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, estampillas, tasas y demás que sean aplicables a la oferta; sin embargo, es responsabilidad de los oferentes evaluar los impuestos que puedan aplicarse.

48. En caso de ser adjudicados en el contrato que se suscriba entre ESPROD y la EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO, se incluya el siguiente párrafo:

"Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el vendedor."

Respuesta: No se acepta.

49. Solicitamos que, en caso de ser adjudicados en el contrato que se suscriba entre ESPROD y la EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO, se incluya la siguiente cláusula: "El presente Contrato terminará de forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial ante el incumplimiento con la falta de pago de una (1) factura dentro de los términos estipulados en el contrato".

Respuesta: Esto ya se encuentra incluido en el literal a) de la cláusula decimoséptima de la minuta del contrato.

IV. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O ANEXOS

De acuerdo con la respuesta dada a las observaciones, se realizan las siguientes modificaciones al pliego de condiciones y/o anexos.

- De acuerdo con la respuesta a la observación 12, se ajusta la minuta del contrato estableciendo como mes base para la indexación de la tarifa, el de octubre de 2025.

Dado en Puerto Asís a los 05-02-2026.

JOHN JAIRO ORTIZ ORDOÑEZ

Asesor Gestión Jurídica y Contratación E.E.B.P

Apoyo, reviso: Subgerente de Comercialización